



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20206120874481  
Fecha: 28-10-2020  
**\*20206120874481\***

Infraestructura :612

Bogotá, D.C.

Señora:  
**ADRIANA RUTHIZA CERTUCHE.**  
Jefe Oficina Gestión social  
Secretaría de Movilidad  
Dirección: Calle 13 No 37 - 35  
Teléfono: 3649400  
e-mail: No reporta

Rad. SDM : 175190  
Fecha : 2020-11-05 10:04:13  
Destino : OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL  
Asunto : 511 - DISEÑO ESTRATEGIA DE GE  
Nro Folios : 4 Anexos: 0  
Origen : SECRETARIA DE GOBIERNO  
Modo : 1

**Asunto:** SOLICITUDES RESPUESTA A REQUERIMIENTOS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, LOCALIDAD DE SUBA

**Referencia:** RAD ALS 2020-611-014887-2, RADICADO SDM\_OGS\_128601\_2020

De manera atenta me permito dar respuesta uno a uno de los requerimientos presentados:

**Respuesta Solicitante Mery Espítia**

De manera atenta y de acuerdo con la solicitud referente a la zona verde de la vía ubicada en:

TRAMO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
AVENIDA SUBA	CARRERA 98 B	AV CARRERA 104	CIV 11004466

Me permito informarle que personal adscrito a la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Suba, procedió a realizar revisión en el sistema de información Georreferenciada del IDU – SIGIDU y la base de datos de la oficina de infraestructura, encontrando que la zona verde de la vía objeto de su solicitud se encuentra registrada con tipología de malla vial arterial, para lo cual cabe aclarar las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y se describen en la siguiente tabla.

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCION DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA.</li> <li>EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRA ADELANTAR LA CONSTRUCCION DE LAS VIAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL</li> </ul>	INSITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTD TERRRITIO- RIAL – Decreto 190 de 2004 Articulo 172

Calle 146 C BIS No. 91 – 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co

GDI - GPD – F011  
Versión: 04  
Vigencia:  
Enero de 2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20206120874481  
Fecha: 28-10-2020  
**\*20206120874481\***

<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VIAS LOCALES E INTERMEDIAS</li> </ul>	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	ACUERDO 6 DE 1992:Artículo 3 (reparto de competencias y organización Administrativa de las Localidades en el D.C)
<ul style="list-style-type: none"> <li>REHABILITACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL.</li> <li>ATENCION INMEDIATA DE TODD EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.</li> </ul>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
<ul style="list-style-type: none"> <li>INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DE LA MALLA VIAL, Y ESOACIO PUBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 ( Sistema de información de la malla vial)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la vía cuenta con tipología arterial y con el ánimo de aunar esfuerzos técnicos entre entidades, su solicitud de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, será remitida al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para que, dentro de sus competencias, se realice el trámite respectivo y se dé una respuesta de fondo a la petición por parte de la entidad.

### Respuesta Solicitante Diana Mejía

Intervención de vía ubicada en:

TRAMO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
CALLE 136 B	CARRERA 105	NO REPORTA	NO REPORTA

Me permito informarle que personal adscrito a la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Suba, procedió a realizar revisión en el sistema de información Georreferenciada del IDU – SIGIDU y la base de datos de la oficina de infraestructura, encontrando que la vía en mención no hace parte del inventario vial del Distrito por lo cual para la Alcaldía no es posible adelantar acciones en el tramo vial en mención.

Sin embargo, en la zona se encuentra la vía ubicada en:

TRAMO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
CARRERA 105 C	CALLE 136 BIS	CALLE 137	11005041

Por lo anterior, me permito informarle que personal adscrito a la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Suba, procedió a realizar revisión en el sistema de información Georreferenciada del IDU – SIGIDU y la base de datos de la oficina de infraestructura, encontrando que la vía en mención hace parte de proyectos de factibilidad de la troncal Cali a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por lo cual y con el ánimo de aunar esfuerzos técnicos entre entidades, su solicitud de conformidad con el artículo





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20206120874481  
Fecha: 28-10-2020

**\*20206120874481\***

21 de la Ley 1755 de 2015, será remitida al IDU para que dentro de sus competencias, se realice el trámite respectivo y se dé una respuesta de fondo a la petición por parte de la entidad.

### Respuesta Solicitante Jhon Alexander Céspedes

Andenes de la vía ubicada en:

TRAMO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
CARRERA 91	AV CALLE 145	CALLE 145 B	11005572
CARRERA 92	AV CALLE 145	CALLE 145 B	11005526

Me permito informarle que personal adscrito a la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Suba, procedió a realizar revisión en el sistema de información Georreferenciada del IDU – SIGIDU y la base de datos de la oficina de infraestructura, encontrando que los andenes de las vías en mención fueron intervenidos por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por lo cual y con el ánimo de aunar esfuerzos técnicos entre entidades, su solicitud de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, será remitida al IDU para que dentro de sus competencias, se realice el trámite respectivo y se dé una respuesta de fondo a la petición por parte de la entidad.

En cuanto a la problemática de vendedores ambulantes sobre el puente peatonal de la avenida suba frente al centro comercial Subazar y problemas de movilidad por parqueo de taxis alrededor del mismo se solicitará al Dr. Carlos Bernal coordinador del área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Suba, para realizar el seguimiento para la atención de esta solicitud.

En lo que respecta a los 10 postes de luz dañados en la zona aledaña al centro comercial Subazar y con el ánimo de aunar esfuerzos técnicos entre entidades, su solicitud de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, será remitida a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, para que, dentro de sus competencias, se realice el trámite respectivo y se dé una respuesta de fondo a la petición por parte de la entidad.

### Respuesta Solicitante Alberto Gaona Hernández

Intervención de vía ubicada en:

TRAMO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
CARRERA 52	CALLE 174 A	LINDERO	11001099

Me permito informar que personal adscrito a la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Suba, procedió a realizar revisión en el sistema de información Georreferenciada del IDU – SIGIDU y la base de datos de la oficina de infraestructura, encontrando que la vía en mención hace parte de la malla

Calle 146 C BIS No. 91 – 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co

GDI - GPD - F011  
Versión: 04  
Vigencia:  
Enero de 2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ OC



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206120874481

Fecha: 28-10-2020

**\*20206120874481\***

vial local, la cual se encuentra con cerramiento de rejas y en buen estado a la fecha de la solicitud, por lo cual no requiere ningún tipo de intervención.

En lo que respecta a la Vía Suba Cota y una vez revisado el sistema de información Georreferenciada del IDU – SIGIDU y la base de datos de la oficina de infraestructura, se encontró que la vía en mención hace parte de la malla vial rural principal para lo cual cabe aclarar las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y se describen en la siguiente tabla.

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"><li>• CONSTRUCCION DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA.</li><li>• EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRA ADELANTAR LA CONSTRUCCION DE LAS VIAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL</li></ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none"><li>• CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VIAS LOCALES E INTERMEDIAS</li></ul>	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	ACUERDO 6 DE 1992:Artículo 3 (reparto de competencias y organización Administrativa de las Localidades en el D.C)
<ul style="list-style-type: none"><li>• REAHABILITACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL.</li><li>• ATENCION INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.</li></ul>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
<ul style="list-style-type: none"><li>• INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DE LA MALLA VIAL, Y ESPACIOS PUBLICOS CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.</li></ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 ( Sistema de información de la malla vial)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la tipología de la vía rural principal y con el ánimo de aunar esfuerzos técnicos entre entidades, su solicitud de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, será remitida al Instituto de Desarrollo Urbano IDU y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV para que, dentro de sus competencias, se realice el trámite respectivo y se dé una respuesta de fondo a la petición por parte de las entidades.

En cuanto a la problemática de la carrera 50A sector villa del Prado; de recuperación de espacio público, para dicha recuperación se solicitará al Dr. Carlos Bernal coordinador del área de Gestión Policial de la Alcaldía Local de Suba, se realice el seguimiento sobre la vía para la atención de esta solicitud.

Calle 146 C BIS No. 91 – 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co

GDI - GPD – F011  
Versión: 04  
Vigencia:  
Enero de 2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20206120874481  
Fecha: 28-10-2020

**\*20206120874481\***

### Respuesta Solicitante José Alberto Cruz

En cuanto a la mala disposición de los paraderos de buses de la calle 139 con avenida Tibabuyes y la calle 138 pasando la avenida Boyacá y teniendo en cuenta que esta alcaldía no cuenta con recursos para atender esta solicitud y con el ánimo de aunar esfuerzos técnicos entre entidades, su solicitud de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, será remitida a la Secretaría Distrital de Movilidad SDM para que dentro de sus competencias, se realice el trámite respectivo y se dé una respuesta de fondo a la petición por parte de la entidad.

### Respuesta Solicitante Luz Restrepo

Andenes de las vías ubicadas en:

TRAMO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
CARRERA 91	AV CALLE 145	CALLE 145 B	11005572
CARRERA 92	AV CALLE 145	CALLE 145 B	11005526

Me permito informarle que personal adscrito a la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Suba, procedió a realizar revisión en el sistema de información Georreferenciada del IDU – SIGIDU y la base de datos de la oficina de infraestructura, encontrando que los andenes de las vías en mención fueron intervenidos por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por lo cual y con el ánimo de aunar esfuerzos técnicos entre entidades, su solicitud de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, será remitida al IDU para que dentro de sus competencias, se realice el trámite respectivo y se dé una respuesta de fondo a la petición por parte de la entidad.

En cuanto a la problemática de vendedores ambulantes sobre el puente peatonal de la avenida suba frente al centro comercial Subazar y problemas de movilidad por parqueo de taxis alrededor del centro comercial se solicitará al Dr. Carlos Bernal coordinador del área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Suba, para realizar el seguimiento y verificación para la atención de esta solicitud.

### Respuesta Solicitante Rosa Guio

En lo referente a la problemática del parqueadero ubicado en la calle 132 con carrera 129 se dará traslado al Dr. Carlos Bernal coordinador del área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Suba para atender su solicitud y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, para que de una respuesta directa a su petición.





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206120874481

Fecha: 28-10-2020

**\*20206120874481\***

### Respuesta Solicitante Alejandra Porras

Mejora de andenes de las vías ubicadas en:

TRAMO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
CALLE 170	AV CARRERA 45 AUTOPISTA	AV CARRERA 72 AV BOYACA	CIV 11001853....
CALLE 167	AV CARRERA 45 AUTOPISTA	AV CARRERA 72 AV BOYACA	CIV 11002436....

Me permito informarle que personal adscrito a la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Suba, procedió a realizar revisión en el sistema de información Georreferenciada del IDU – SIGIDU y la base de datos de la oficina de infraestructura, encontrando que las vías objeto de su solicitud se encuentran registradas con tipología de malla vial arterial e intermedia, para lo cual cabe aclarar las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y se describen en la siguiente tabla.

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCION DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA.</li> <li>EN SECTORES URBANDS DESARROLLADOS PODRA ADELANTAR LA CONSTRUCCION DE LAS VIAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL</li> </ul>	INSITUTO DE DESARROLLO URBAND	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRRIT- RIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VIAS LOCALES E INTERME- DIAS</li> </ul>	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	ACUERDO 6 DE 1992:Artículo 3 (reparto de competencias y organización Administra- tiva de las Localidades en el D.C)
<ul style="list-style-type: none"> <li>REAHABILITACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL.</li> <li>ATENCION INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.</li> </ul>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITA- CION Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organiza- ción y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
<ul style="list-style-type: none"> <li>INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DE LA MALLA VIAL, Y ESOACIO PUBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARRO- LLO URBANO	ACUERDD 02 DE 1999 ( Sistema de infor- mación de la malla vial)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las vías cuentan con tipología arterial he intermedia y con el ánimo de aunar esfuerzos técnicos entre entidades, su solicitud de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, será remitida al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para que, dentro de sus competencias, se realice el trámite respectivo y se dé una respuesta de fondo a la petición por parte de la entidad.

Calle 146 C BIS No. 91 – 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co

GDI - GPD – F011  
Versión: 04  
Vigencia:  
Enero de 2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ OC.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206120874481

Fecha: 28-10-2020

**\*20206120874481\***

### Respuesta Solicitante Carolina Vargas

Arreglo de vía ubicada en:

TRAMO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
CALLE 146 F	AV CARRERA 72	CARRERA 76	11005395

Me permito informar que el sector en mención presenta una problemática especial en cuanto a la transposición de planos y la posible invasión de espacio público por parte de una urbanización colindante con la vía ubicada en la Calle 146 F, El Fondo de Desarrollo Local ha estado atento a que se solucione esta dificultad en el entendido que en la actualidad presuntamente y según lo expresan las respuestas emitidas por las entidades del distrito y entes de control, parte del trazado de la vía mencionada no se encuentra incluida en el inventario de bienes del distrito, por lo cual es inviable destinar recursos públicos para un trazado vial que aun aparece como privado.

Como Alcaldía Local se ha realizado el acompañamiento a la comunidad del sector, entendiendo que la vía requiere una intervención por presentar daño en su estructura por lo cual se está adelantado una posible intervención como acción de movilidad en el sector más deteriorado comprendido en la calle 146F entre carrera 75B y carrera 76; sin embargo y como se menciona en el párrafo anterior para adelantar acciones definitivas dicho trazado vial debe estar conforme a los perfiles viales requeridos, evidenciándose que no cumple con los anchos mínimos de vía, de igual forma a la normativa jurídica y legal en todo lo referente a áreas de cesión y escrituración.

### Respuesta Solicitante Fredy Muñoz

En cuanto a su solicitud avance del parque lineal Córdoba, me permito informar que el proyecto Estudios, Diseños Y Construcción De Infraestructura Peatonal Y Ciclorrutas En El Corredor Ambiental Localizado En El Canal Córdoba Entre Calle 129 Y Calle 170 En La Ciudad De Bogotá D.C. cuenta con interventoría mediante el contrato No IDU-1652-2019 y contratista mediante contrato No IDU-1650-2019 con fecha de inicio para ambos contratos del día 01 de Julio de 2020 y fecha de terminación del 30 de septiembre de 2022, el presente proyecto tendrá una fase de estudios y diseños de 9 meses y una fase de construcción de 17 meses.

### Respuesta Solicitante Cesar Salamanca

Administración Bahía de parqueo ubicada en:

TRAMO	DESDE	HASTA	OBSERVACIÓN
CALLE 127 C	CARRERA 51 A	CARRERA 52	11010216

Calle 146 C BIS No. 91 – 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co

GDI - GPD – F011  
Versión: 04  
Vigencia:  
Enero de 2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20206120874481  
Fecha: 28-10-2020  
**\*20206120874481\***

Me permito informarle que efectivamente la bahía ubicada a un costado de la vía mencionada hace parte de la malla vial intermedia, sin embargo, la Alcaldía Local de Suba no es la entidad competente para temas administrativos de espacio público, por cuanto éstos son competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad para operativos de tránsito y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP para recuperación y regulación del mismo.

Por lo anterior, y con el ánimo de aunar esfuerzos técnicos entre entidades, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se envía copia de su requerimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad SDM y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, para que en el marco de sus competencias den una respuesta de fondo a la petición sobre la administración o recuperación del espacio público.

Cordialmente,

**JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN**  
Alcalde local de Suba

C.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU). Dirección: Calle 22 N° 6 - 27. Teléfono: 3386660  
C.C. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). Dirección: Carrera 30 # 25 -90 Piso 1. Teléfono: 3507062  
C.C. Secretaría Distrital de Movilidad SDM. Dirección: Avenida calle 13 No 37 - 35. Teléfono: 3649400  
C.C. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP. Dirección: Av. Caracas No. 53-80. Teléfono: 3580400

Anexo copia del radicado No 2020-611-014887-2 en tres (3) folios

Proyectó: Ing. Edwin Darío Sánchez González. Contratista infraestructura   
Revisó: Vladimir Castro - abogado oficina de Infraestructura   
Revisó y Aprobó: Arq. Camilo Andrés Poveda Ávila - Coordinador Infraestructura   
Aprobó: Dra. Camila Andrea Barrios Dvalle - Asesora Despacho

Calle 146 C BIS No. 91 - 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
www.suba.gov.co

GDI - GPD - F011  
Versión: 04  
Vigencia:  
Enero de 2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ O.C.





BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano &lt;contactociudadano@movilidadbogota.gov.co&gt;

## SOLICITUDES RESPUESTA A REQUERIMIENTOS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, LOCALIDAD DE SUBA. RADICADO 20206120874481

2 mensajes

CDI Salidas Suba &lt;salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co&gt;

4 de noviembre de 2020

Para: Secretaría Distrital de Movilidad &lt;contactociudadano@movilidadbogota.gov.co&gt;

Cc: Correspondencia IDU &lt;correspondencia@idu.gov.co&gt;, Dadep Bogota &lt;dadepbogota@dadep.gov.co&gt;, Secretaría Distrital de Movilidad &lt;contactociudadano@movilidadbogota.gov.co&gt;, Uni Administrativa Servicios Públicos &lt;uaesp@uaesp.gov.co&gt;

Cordial saludo.

Se remite **radicado adjunto No 20206120874481**, emitido por la Alcaldía local de Suba.

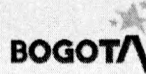
Agradecemos la atención prestada.

Centro de Documentación e Información  
CDI ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Este correo es de carácter informativo en función al reparto de las comunicaciones externas emitidas por la Alcaldía local de Suba. Su respuesta a este será recepcionada como "Confirmación de recibido"

Cualquier información o requerimiento puede realizarlo por medio de la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno

<http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanillavirtual//>

ALCALDÍA LOCAL DE  
SUBA


CDI Alcaldía Local de Suba

Secretaría Distrital de Gobierno  
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17  
Tel: (571) 3820660 - 3387000  
www.gobiernobogota.gov.coALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital de  
Gobierno



**Si no es necesario,  
NO imprimas este correo.**

Necesitamos de tu apoyo para hacer de Bogotá una ciudad más sostenible.





#BogotáVerdece


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital de  
Gobierno


CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno  
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17  
Tel: (571) 3820660 - 3387000  
www.gobiernobogota.gov.co

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

## 2 adjuntos

 20206120874481 (1).pdf  
152K

 120206120874481\_00002 (1).pdf  
106K

Unidad Administrativa Servicios Públicos <uaesp@uaesp.gov.co>

4 de noviembre de 2020, 14:53

Para: CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>, Secretaria Distrital de Movilidad <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Cc: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>, Dadep Bogota <dadepbogota@dadep.gov.co>

Cordial saludo,

Hemos recibido su solicitud y ha sido radicada en nuestra entidad, con el consecutivo No.20207000406642

De manera atenta, le informamos que en los próximos días recibirá respuesta a su comunicación por este mismo medio.

Cordialmente

**Cordialmente**

*Marco Aurelio Leguizamon Vargas*  
Contratista  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos  
HÁBITAT - Alcaldía Mayor de Bogotá  
TELÉFONO: (571) 3580400 Ext. 1501  
www.uaesp.gov.co - <http://intranet.uaesp.gov.co/intranet/>



De: CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 10:08

Para: Secretaria Distrital de Movilidad <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Cc: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>; Dadep Bogota <dadepbogota@dadep.gov.co>; Secretaria Distrital de Movilidad <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>; Unidad Administrativa Servicios Públicos <uaesp@uaesp.gov.co>

Asunto: SOLICITUDES RESPUESTA A REQUERIMIENTOS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, LOCALIDAD DE SUBA. RADICADO 20206120874481

[El texto citado está oculto]

**IMPORTANTE:** En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

### ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en el contenido y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás determinados en la ley. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

**IMPORTANTE:** En caso de que su buzón de correo institucional UAESP reciba esta comunicación en horas no hábiles, favor tenerla por recibida a partir del inicio de su jornada laboral ordinaria o de actividades contractuales, y tramitarla en el curso de las mismas, en la forma y plazo que se indique o corresponda normativamente.

### ADVERTENCIA:

Este documento, sus anexos y contenidos son propiedad de la UAESP, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por lo tanto, su uso indebido o para propósitos ajenos al ejercicio funcional o contractual suscrito con la entidad se encuentra prohibido por la legislación vigente. La UAESP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información u opinión(es) contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones o actividades de quien lo envía, o no están acordes a los mandatos legales y constitucionales que le fueron establecidos. El acceso al contenido de este correo por persona diferente al destinatario no está autorizado por la UAESP. El que de forma irregular o ilícita sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores o contratistas del Estado que reciban este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la UAESP a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.